

RESOLUCIÓN No. 032
(29 enero de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA DE 2018”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA “IDEAR”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los Estatutos y las contenidas en los Decretos 1221 y 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala que *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*, asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión

Que el Decreto No 4637 de 2011, suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el *“Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011”*.

Que el Decreto 2641 de 2012, reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo la metodología para diseñar y hacer seguimiento el documento denominado *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*.

Que la Ley 1712 de 2014, señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía de acceso, de conformidad con lo prescrito en los artículos 8, 9 y 11 de la misma Ley.

Que mediante Decreto No 0103 de 2015, se reglamentó la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR, debe establecer estrategias para garantizar la prestación eficiente de servicios; ocasionados con la materialización de riesgos, adelantando un plan anticorrupción y de atención al ciudadano, a partir de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que respeten la igualdad de oportunidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, correspondiente a la vigencia de 2018, haciendo parte del mismo los documentos que lo originan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los funcionarios del IDEAR serán los responsables del cumplimiento de las actividades expuestas en cada componente del Plan Anticorrupción junto con el Profesional Universitario de Planeación, quien adelantará el monitoreo de las actividades planeadas.

PARAGRAFO. La ejecución de las acciones plasmadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de los responsables de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO. El Asesor de Control Interno es el responsable de efectuar el seguimiento y el control de la implementación, así como a los avances de las actividades, tres (3) veces al año con cortes 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, o de acuerdo a la normatividad vigente, de los cuales debe emitir el informe correspondiente y ser publicado en la página web del IDEAR.

PARAGRAFO. Toda modificación, adición o supresión debe estar establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y se coordinará con el Profesional Universitario de Planeación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA VANESSA SÁNCHEZ MANTILLA
Gerente

Revisó: Nataly Párales Pérez/Asesora de Oficina de Jurídica
Proyectó: Jean Carlos González Marín/Profesional Universitario Planeación 